



**SUNAT**

**Resolución de Intendencia**

**N° 024-024-0044740/SUNAT**

Lima, 25 de Setiembre del 2014

**VISTO** el resultado de la fiscalización de la Aportación al ESSALUD (5210), efectuado al contribuyente WILOFox COMPUTER E.I.R.L. con RUC 20492784207 y con domicilio fiscal en Av. PETHIT THOUARS Nro. 5356 INT. 1014, Distrito de Miraflores, Provincia de Lima y Departamento de Lima.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, aprobada por el Decreto Legislativo N° 501, modificado por el artículo 1°, Ley N° 27334, la SUNAT ejerce las funciones de administración de las aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD y de la Oficina de Normalización Previsional - ONP;

Que, mediante los incisos a), b) y c) del artículo 4° del reglamento de la Ley N° 27334, aprobado por el Decreto Supremo N° 039-2001-EF, la SUNAT proporcionará al ESSALUD y ONP, según corresponda: a) El Registro de Entidades Empleadoras: contribuyentes y/o responsables de las Aportaciones a la Seguridad Social; b) El Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante el ESSALUD; y c) El Registro de Afiliados Obligatorios y Facultativos ante la ONP.

Que, asimismo el primer párrafo del artículo 5° y del artículo 12° del Decreto Supremo N° 039-2001-EF, establecieron que la administración de las Aportaciones a la Seguridad Social, incluye lo relacionado a la inscripción y/o declaración de las entidades empleadoras y de sus trabajadores y/o pensionistas, sin distinción del período tributario, corresponde a la SUNAT la elaboración y aprobación de las normas y los procedimientos necesarios para llevar a cabo dicha función;

Que, con fechas 08/07/2014 y 24/07/2014 se da inicio a la fiscalización de la aportación al ESSALUD (5210), por los períodos del 201010 al 201102 al contribuyente de la referencia, notificándose los Requerimientos N° 0222140015483 el 08/07/2014, Requerimiento N° 0222140017238 el 24/07/2014.

Según se señala en los Requerimientos se solicitó la documentación e información que sustente la realización de sus actividades económicas y la existencia de trabajadores para realizar dicha actividad, tales como: descripción de la actividad económica, principales clientes y proveedores, comprobantes de pago emitidos, licencia de funcionamiento, apellidos y nombres de los trabajadores, actividad que realizó cada uno de ellos, boletas de pago de remuneraciones, control de asistencia, etc.



Asimismo, se notificó Comparecencia a las personas registradas como trabajadores en las Planillas Electrónica de los periodos del 201010 al 201102 que se describen en el Cuadro N° 02 a la presente resolución, para que rindan su manifestación y establecer el tipo de vínculo laboral sostenido con el contribuyente.

De la revisión en el sistema de SUNAT se tiene que por los periodos materia de fiscalización, el contribuyente presento formulario 0601 – Planilla Electrónica – según Cuadro N° 1:

Cuadro N° 01 - ESSALUD:

Periodo	N° de formulario	N° de Orden	Fecha de presentación	Número de trabajadores declarados	Condición de pago (*)
oct-10	0601	752651297	18/01/2011	17	No pagó
nov-10	0601	752650515	18/01/2011	17	No pagó
dic-10	0601	752651395	18/01/2011	17	No pagó
ene-11	0601	753110728	28/03/2011	12	No pagó
feb-11	0601	753110736	28/03/2011	12	No pagó
feb-11	0601	756960421	12/09/2012	17	No pagó

(\*) Indicar: "Pago total", "Pago parcial" o "No pago"

De acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 26790, se entiende por Entidades Empleadoras solo para efectos de aplicación de la mencionada Ley, "a las empresas e instituciones públicas o privadas que emplean trabajadores bajo relación de dependencia, las que pagan pensiones y las cooperativas de trabajadores".

Asimismo, conforme al artículo 3° de la mencionada Ley, son asegurados del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, los afiliados regulares o potestativos y sus derechohabientes. Siendo afiliados regulares, entre otros, los trabajadores activos que laboran bajo relación de dependencia o en calidad de socios de cooperativas de trabajadores.

Asimismo, conforme el artículo 4° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, toda prestación de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado.

Al vencimiento de los plazos otorgados en los Requerimientos antes referidos el contribuyente no exhibió ni proporcionó ningún tipo de información y/o documentación solicitada, cuyos resultados fueron notificados el 14/07/2014 y 01/08/2014 respectivamente, de esta forma no acreditó fehaciente ni documentariamente contar con trabajadores a su cargo con vinculación laboral, sin embargo presentó PDT 0601 Planilla Electrónica declarando diecisiete (17) personas, de las cuales trece (13) no asistieron, siete (7) tienen manifestación policial negando cualquier vínculo laboral con el contribuyente ellos son: Peralta Rosado Norma Luz con DNI 06172468, Sanchez Flores Juan Abel con DNI 07735323, Huarniz Bellido Flor de Maria con DNI 08082832, Torres Guillen Jannet del Rosario con DNI 09390239, Icochea Oliva Renzo con DNI 10726930, Acevedo Acosta Jose Luis con DNI 25776389 y Rodriguez Solimano Milton con DNI 41481320, cuatro (4) rindieron su manifestación en las oficinas de la SUNAT y negaron cualquier tipo de vínculo laboral con el contribuyente ellos son: Valdez Rojas Pablo con DNI 05275708, Pua Ruiz Clotilde con DNI 06250605, Nolasco Abad Fortunata con DNI 06826775 y Sanchez Flores Juan Abel con DNI 07735323, según los sistemas de SUNAT el contribuyente presentó declaraciones del IGV – RENTA (PDT 0621 IGV – RENTA) de los periodos del 201010 al 201102, según la Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT) del año 2010 le imputa ingresos por S/. 252,632 y sus declaraciones determinativas ascienden a S/. 593,175.00, el costo o gasto le imputan por S/. 842,236.00 y declara S/. 0.00 observándose un comportamiento atípico, sin embargo no existe



ninguna tipo de documento que pruebe que las personas declaradas como trabajadores prestaron sus servicios en forma personal, remunerada y subordinada de acuerdo a un contrato de trabajo.

Por lo expuesto y del análisis de las pruebas obtenidas en el proceso de fiscalización, en aplicación de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad, se ha determinado que el contribuyente declara personas sin vinculación laboral, por lo que no cumple con los requisitos para ser considerados Asegurados Titulares ante EsSalud; por los períodos del 201010 al 201102.

En consecuencia, los trabajadores que venía declarando en el formulario PDT 601 – Planilla Electrónica, por los períodos del 201010 al 201102, no laboran bajo relación de dependencia ya que no se comprobó la concurrencia de los tres elementos de una relación laboral al no demostrar el trabajo o prestación de servicio realizado por cada uno de ellos, así como no sustentar los pagos ni controles que indiquen la existencia de remuneración ni subordinación.

Que, En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 501 y en el inciso o) del artículo 4° y el inciso b) del artículo 453° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y la Resolución de Superintendencia N° 071-2014/SUNAT.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar la baja de oficio en el:

- a) Registro de Entidades Empleadoras: Contribuyentes y/o responsables de las Aportaciones a la Seguridad Social al contribuyente WILFOX COMPUTER E.I.R.L. identificado con RUC 20492784207, por los períodos comprendidos del 201010 al 201102.
- b) Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante el ESSALUD, a las siguientes personas:

N° de Orden	Datos de la persona dada de baja				Períodos a dar de baja		
	Documento de Identidad		Apellidos		Nombres	Del	Al
	Tipo	N°	Paterno	Materno			
1	DNI	05275708	VALDES	ROJAS	PABLO ALBERTO	201010	201102
2	DNI	06172468	PERALTA	ROSADO	NORMA LUZ	201010	201102
3	DNI	06230605	PERALTA	ROSADO	ELDA LUZ	201010	201102
4	DNI	06826775	NOLASCO	ABAD	FORTUNATA	201010	201102
5	DNI	07751142	BUSTAMANTE	BAZAN	MILAGROS VERONICA	201010	201102
6	DNI	07765323	BAZAN	PORTOCARRERO	ROSA	201010	201102
7	DNI	08082832	HUARNIZ	BELLIDO	FLOR DE MARIA	201010	201102
8	DNI	09390239	TORRES	GUILLEN	JANNET	201010	201102
9	DNI	10390236	HUAMAN	VILLANUEVA	LUIS	201010	201102
10	DNI	10726930	ICOCHEA	OLIVA	RENZO	201010	201102
11	DNI	10770788	MORET	RULIANSIC	MARIA DEL PILAR	201010	201102
12	DNI	25665788	ZAVALETA	AZABACHE	CRISTINA ORSON	201010	201102
13	DNI	25669864	ZAVALETA	AZABACHE	GERARDO	201010	201102
14	DNI	25776389	ACEVEDO	ACOSTA	JOSE LUIS	201010	201102





Datos de la persona dada de baja						Períodos a dar de baja	
N° de Orden	Documento de Identidad		Apellidos		Nombres	Del	Al
	Tipo	N°	Paterno	Materno			
15	DNI	41481320	RODRIGUEZ	SOLIMANO	MILTON	201010	201102
16	DNI	44098518	HUARNIZ	VILLAVICENCIO	CINTHIA	201010	201102
17	DNI	44597413	MONTOYA	LA COTERA	LUIS CARLOS ALBERTO	201010	201102

Regístrese, Notifíquese<sup>1</sup> y Publíquese<sup>2</sup>

  
MIGUEL ANGEL GAVIDIA ZANELLI  
Gerente (e) de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes  
INTENDENCIA LIMA

<sup>1</sup> Conforme al art. 2° de la Ley N° 29135, la presente Resolución podrá ser impugnada de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General, ley N° 27444 y <sup>2</sup> art. 5° de la Ley 29135.